



ACTA DE INICIO

CODIGO: GCO-050-PDT-001-f-004
VERSIÓN: 3

OFICINA DE SISTEMAS

Orden de compra No. 161055 de 2026

En Bogotá D.C., a los 26 días del mes de febrero del año 2026, se reunieron las siguientes personas: Angel Yesid Ducuara Cruz, identificado con Cédula No. 11.232.838 quien se desempeña en el cargo de coordinador del GIT Plataforma Tecnológica de la Oficina de Sistemas, en calidad de Supervisor y MARIO FELIPE RESTREPO JIMENEZ identificado con Cédula No. 4.512.219 de Pereira, en condición de representante legal suplente de **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**, para suscribir el acta de inicio de la orden de compra arriba referida, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

RP: 104726 de 25/02/2026

APROBACION DE GARANTIA: 26/02/2026

OBJETO: 2995502726 A_02_SERVICIOS_TELECOMUNICACIONES_2026 Contratar la prestación del servicio de conectividad del DANE Central y sus sedes mediante el uso de una red WAN, la conexión a internet y los dispositivos de seguridad, por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) incluida en el Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad IV.

VALOR: \$ 2.711.246.971,92

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya dado cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026.

No obstante, la activación y prestación efectiva de los servicios se realizará a partir del 1 de abril de 2026, para lo cual el contratista deberá programar y ejecutar previamente las actividades de instalación, configuración y puesta en operación necesarias para garantizar el inicio oportuno del servicio.

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 30-11-2026

CONSIDERACIONES:

En atención a lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de servicios de conectividad No. CCE-SNG-AMP-003-2024, específicamente en la Cláusula Sexta Obligaciones **de la Entidad Compradora**, numeral 6.36, la cual indica que: *"La Entidad Compradora debe contemplar los plazos y condiciones de entrega descritos en los Anexos Técnicos que correspondan. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo. Por lo anterior, la Entidad deberá crear condiciones óptimas que faciliten el cumplimiento de los tiempos de instalación"*, se precisa lo siguiente:

La Orden de Compra iniciará su ejecución una vez se haya surtido la aprobación de las garantías. A partir de ese momento comenzarán a correr los plazos establecidos en las condiciones técnicas y en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) previstos en el Acuerdo Marco de Conectividad IV que resulten aplicables a cada servicio.

Lo anterior permitirá al proveedor adelantar las actividades de instalación, configuración e implementación necesarias para asegurar la correcta y oportuna prestación de los servicios de conectividad y seguridad contratados. Estas actividades no implican la prestación simultánea del servicio con el proveedor actual, ni la generación de doble facturación, toda vez que los servicios asociados a la Orden de Compra No.161055 iniciarán su operación a partir del 1 de abril de 2026 y su pago se realizará mes vencido para los servicios efectivamente prestados.

Se aclara que, para adelantar las actividades de planeación, instalación, configuración y puesta en marcha de los servicios solicitados, el DANE deberá suministrar la información técnica relacionada con sus configuraciones tecnológicas, necesaria para la adecuada implementación de dichos servicios.



ACTA DE INICIO

CODIGO: GCO-050-PDT-001-f-004
VERSIÓN: 3

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Supervisor

DANE

Nombre: Angel Yesid Ducuara Cruz

Firma del representante legal

MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS

Nombre: MARIO FELIPE RESTREPO JIMENEZ


Vobo Jefe de Estructuración
JULIAN MORENO


Vobo Jefe PMO
JAVIER CRISTANCHO